



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE TRASLADO:

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003015-2020-00849-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a la parte demandante del escrito de **REPOSICIÓN**, presentado por la apoderada del demandado ANTONIO ROBLES HERNANDEZ.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 30 de agosto al 01 de septiembre de 2021.

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

SOLICITUD DE TRAMITE DE NULIDAD-ENTREGA DE TITULS

Omaida Cueto Barragan <omacueto-abogados@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 2:43 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE NULIDAD -ENVIAR JUZGADO CON TODO-ANTONIO ROBLES.pdf; Respuesta automática DEL RECIBIDO DEL INCIDENTE DE NULIDAD-ANTONIO ROBLES.pdf;

SEÑORES JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL POR EL PRESENTE RADICO SOLICITUD DE TRAMITE DE NULIDAD AL RADICADO 2021-849-DEMANDADOS ANTONIO ROBLES HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA - DEMANDANTE CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ ENSOSATARIA PARA EL COBRO YACKELINE MARTINEZ AMAYA. ALLEGO SOLICITUD Y ANEXOS EN 12 (DOCE) FOLIOS NOTIFICACIONES CORREO ELECTRONICO omacueto-abogados@hotmail.com celular 3174858962

MAIDA CUETO BARRAGAN

ABOGADA

T.P. 142.577 DEL C.S. DE LA j.

OFICINA: CALLE 36 No.12-19 OFICINA 201

TELEFONO: 6704853

CELULAR: 317 485 89 62

Bucaramanga

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO DE MINIMA
DEMANDANTE: JACKELINE MARTINEZ AMAYA ENDOSATARIA DE CARLOS
ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADOS: LORENZO CACUA SANABRIA Y ANTONIO ROBLES
HERNANDEZ
RADICADO: 68001400301520200084900

OMaida CUETO BARRAGÁN, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.286.300 de Bucaramanga, con domicilio laboral en Calle 35 Nro. 12-31 oficinas 506 torre A Edificio Calle Real, barrio el Centro del Municipio de Bucaramanga, cel. 3174858962, tel. 6837172, correo electrónico para notificaciones omacueto-abogados@hotmail.com portadora de la Tarjeta profesional número 142.577 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder conferido en representación del señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ en calidad de demandado en el proceso de la referencia, me permito manifestar al Despacho mi inconformidad con respecto a las decisiones tomadas frente al trámite procesal e igualmente al desconocimiento total en el trámite procesal de la suscrita y su representado toda vez que se está negando el DERECHO CONSTITUCIONAL AL DEBIDO PROCESO Derecho a hacerse parte en el proceso Obstaculizando el debido proceso frente a las solicitudes de la suscrita bogada conforme a las siguientes afirmaciones:

1. El día 25 de junio del 2021 conforme al poder conferido que en su momento anexe,, recibí el mandato de representacion del demandado ANTONIO ROBLES HERNANDEZ , representacion que asumí de inmediato , presentando escrito de INCIDENTE DE NULIDAD DE LA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA-POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL AUTO PROFERIDO EL 17 DE FEBRERO DEL 2021 dentro de este proceso contra el demandante .- siguientes:
2. En la presentación del escrito de Nulidad de la Notificación se presentó el poder de representacion que acredita el mandato recibido con el ello el poder para actuar en nombre del demandado señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ .-
3. El escrito de archivo y anexos fue enviado al correo electrónico de su Despacho (j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) anexo del pantallazo de envió en fecha y hora como consta en el escrito que se anexa.-
4. El mismo día, se me confirmo respuesta automática del recibido del buzón electrónico del Despacho conforme al pantallazo que anexo .- a la fecha el

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Despacho no radico el memorial ni lo publico en la plataforma dando total desconocimiento a mi actuación y guardando silencio absolutos a mi petición.-

5. Conforme a la consulta del proceso el 30 de Juno se dio trámite a una solicitud de notificación por conducta concluyente del demandado señor LORENZO CACUA deudor principal ya que mi representado fue fiador del obligado y alega que el documento no es el respaldo de la obligación que se cobra ejecutivamente.-
6. El 6 de julio solicitan terminación del proceso, pero no dan tramite a la solicitud presentada por la suscrita, dando a mi petición un silencio sepulcral.-
7. En defensa de los intereses de mi representado se hace necesario manifestar al Despacho que mi representado ha sido PERJUDICADO EN EL PRESENTE TRAMITE EJECUTIVO YA QUE SE REALIZO UN EMBARGO DE SU SALARIO COMO PUEDE CONFIRMARSE EN EL PROCESO Y CONTINUA EMBARGADO A CONSECUENCIA DE ESTE COBRO EJECUTIVO HASTA QUE EL DESPACHO RESUELVA , MI REPRESENTADO ES UN ASALARIADO MAS QUE ANTES DE RECIBIR EL SALARIO YA LO TIENE COMPROMETIDO AL 100% POR 100% Y QUE DESDE QUE FUE EMBARGADO ESTA SOPORTANDO LAS CONSECUENCIA DE NO PODER CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FAMILIARES Y DEMAS .- EN RAZON DE ELLO

SOLICITO:

QUE SE DE TRAMITE A MI SOLICITUD, SE ME RECOZCA PERSONERIA PARA ACTUAR, DE DARSE LA TERMINACION SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DE INMEDIATO Y EN CONSECUENCIA SE HAGA ENTREGA DE LOS TITULOS Y VALORES QUE SE HALLAN PUESTO A DISPOSICION DEL DESPACHO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION YA QUE EL UNICO PERJUDICADO AQUÍ ES MI REPRESENTADO DE UNA OBLIGACION QUE NO DEBE Y QUE NO CORRESPONDE AL TITULO VALOR PRESENTADO.-

ANEXO: LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS QUE DAN FE LO MANIFESTADO

Del señor Juez, atentamente,



OMaida CUETO BARRAGÁN

C.C.63.286.300 de Bucaramanga

T. P.142577 de C.S.J.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION RAD: 2020-849

Omaida Cueto Barragan </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=0006BFFDB5B60074>

Mar 29/06/2021 3:33 PM

Para:

- j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (551 KB)

NULIDAD DE NOTIFICACION-ANTONIO ROBLES ENVIAR JUZ 15.pdf;

**BUENAS TARDES SEÑORES JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL ALLEGO PARA RADICAR
INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION
DEMANDANTE CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENES .DEMANDADOS ANTONIO ROBLES
HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA
RADICADO 2020-849 EN 8 FOLIOS .. GRACIAS OMAIDA CUETO
BARRAGAN CORREO ELECTRONICO
omacueto-abogados@hotmail.com**

OMAILDA CUETO BARRAGAN
ABOGADA
T.P. 142.577 DEL C.S. DE LA j.

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO DE MINIMA
DEMANDANTE: JACKELINE MARTINEZ AMAYA ENDOSATARIA DE CARLOS
ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADOS: LORENZO CACUA SANABRIA Y ANTONIO ROBLES
HERNANDEZ
RADICADO: 68001400301520200084900

OMaida CUETO BARRAGÁN, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.286.300 de Bucaramanga, con domicilio laboral en Calle 35 Nro. 12-31 oficinas 506 torre A Edificio Calle Real, barrio el Centro del Municipio de Bucaramanga, cel. 3174858962, tel. 6837172, correo electrónico para notificaciones omacueto-abogados@hotmail.com portadora de la Tarjeta profesional número 142.577 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder conferido en representación del señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ en calidad de demandado en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente las nulidades del código general del proceso artículos 132 al 138 y artículos 6y8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 se dé tramite a la NULIDAD DE LA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA dentro de este proceso contra el demandante , proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL AUTO PROFERIDO EL 17 DE FEBRERO DEL 2021 , QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO y todas las actuaciones siguientes en este proceso Ejecutivo, a partir de la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE; realizada EL 10 DE JUNIO DEL 2021 POR la MISMA abogada demandante y endosataria para el cobro judicial, allegada el día 11 de Junio del 2021 POR LA MISMA DEMANDANTE POR INDEVIDA NOTIFICACION .

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas y/o valoraciones frente al artículo 78 numeral 14c.g.p.Y LA MANIFIESTA TEMERIDAD O MALAFE FUNDAMENTADA ARTICULO 79 numerales 1 2

HECHOS

PRIMERO La Doctora YACKELINE MARTINEZ AMAYA en calidad de endosataria del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ en calidad de endosante invocó ante su Despacho una demanda Ejecutiva de Mínima cuantía contra mi prohijado señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA dirigida Al cobro ejecutivo de una obligación correspondiente a una letra de cambio cuyo vencimiento para pago era el 05 de enero del 2020.-.

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

SEGUNDO: Manifiesta mi representado que el Despacho decreto medida cautelar sobre el salario del señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ del cual se enteró por el descuento que realizó la oficina de talento humano en la tirilla de pago del mes de Junio del 2021 con fundamento en el oficio Nro 1153 del 5 de abril como solo hizo saber la oficina de talento humano de la empresa BIMBO a la cual está vinculado.-

TERCERO: Manifiesta mi representado que enterado de la medida se da a la tarea de buscar al endosante señor CARLOS ARTURO MUÑOS JIMENEZ, para que le explicara por qué lo había embargado si él no tenía obligación pendiente con él y con nadie. Enterado por un compañero de trabajo que le comentó que ese prestamista lo estaba buscando y que le había comentado que él le debía un dinero de un préstamo y que no le había dado cara, busco el número de teléfono lo llamo y se le presente y le pregunto cuál era la deuda, el señor prestamista le dijo que sí, que él tenía una deuda pendiente en la que figuraba como fiador de una plata que según el señor Carlos Arturo mi mandante junto con el señor Lorenzo Cagua Sanabria le habían sacado prestada. Ha lo que el señor ROBLES HERNANDEZ le manifestó que él nunca le sacó plata prestada a él ni mucho menos en sociedad con el señor Lorenzo Cagua, le manifestó que seguramente lo estaba confundiendo con otra persona, le comentó que el muchas veces lo había buscado en donde el supuestamente vivía en el barrio lagos donde también vivía en esa época el señor Lorenzo Cagua, le manifestó que jamás ha vivido en lagos, que el toda la vida ha vivido en el barrio la Cumbre. También le manifestó que él y señor Lorenzo lo estuvieron buscando en la empresa y que él nunca le dio la cara para pagarle y también le dijo que él tenía una moto señoritera, lo cual también es falso porque el nunca he tenido esa clase de moto, tiene una moto AKT100 modelo 2006 por los comentarios del señor Carlos Arturo me di cuenta que me estaba confundiendo con otra persona. Le manifestó al señor Carlos Arturo que el seguramente lo estaba confundiendo con el señor Carlos Hernández Jácome que el sí estuvo viviendo al lado del señor Lorenzo Cagua en lagos a tres cuadras, le pidió que lo describiera y él lo describió como una persona gordita un poco bajita y morena y que la esposa también trabaja en el medio por lo que se dio cuenta que efectivamente lo estaba confundiendo con otra persona, manifestándole que en lo único que se parecía con CARLOS HERNANDEZ era que tenían el mismo apellido Hernández, le propuso que se vieran personalmente para salir de dudas y se convenciera de que no era a quien está buscando y le dijo que no que se entendiera con la abogada de él la Dra. Jacqueline.

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

CUARTO: Manifiesta mi mandante que acudió a la oficina de la demandante endosataria Dra. YACKELINE MARTINEZ AMAYA, a solicitud del señor MUÑOZ JIMENEZ quien lo informo dela existencia de la demanda y de forma acuciosa construyo el documento que le entrego para que firmara y autenticara, preguntándole que quería decir este documento, le dijo que eso era que le estaban informando que él tenía una deuda con el señor Carlos Arturo y es el mismo que allego al despacho la abogada y que firmo mi representado en la oficina de la abogada, siendo orientado por la misma a realizar una nota de presentación personal en el documento que afirmaba conocer de la demanda, omitiendo hacer entrega de la Copia de la demanda y sus anexos y advertir los efectos de dicha notificación que empezaba a correr un término para contestar la demanda.- A sabiendas que como manifiesta mi representado le comunico a la abogada que no tenía obligación pendiente con su representado señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ .-

Cuando mi representado solicitud la copia de los anexos se le negó rotundamente la entrega de los mismo dando lugar a una deficiente notificación, tipificándose las acciones conforme al art 78 numerales 14 y 79 numeral 1 y2.-

QUINTO: Mi representado al ver que la abogada continuo con el tramite a pesar de comunicarle que no tenía obligación alguna con el endosante procedió a comunicarse telefónicamente con el señor Lorenzo Cagua y le comenté la Situación y sobre lo que estaba pasando porque le están descontado plata de su salario por una desuda que él tiene con el señor Carlos Arturo y que él estaba involucrado. Manifiesta mi representado que efectivamente le sirvió de fiador al señor Lorenzo Cagua en una ocasión en el año 2013 pero fue por un monto muy pequeño. El señor Lorenzo Cagua le manifestó que esa deuda que adquirió con el señor Carlos e n esa la cancelo y que el señor Carlos Arturo se quedó con los documentos, ni a él, ni a Lorenzo nunca le devolvieron el documento firmado " la letra".

El señor Lorenzo si acepta que él tiene una deuda con el señor Carlos Arturo junto con el señor Carlos Hernández Jácome y que yo no estoy involucrado en ese proceso. El señor Lorenzo Cagua Sanabria está dispuesto a aclarar esta situación en cualquier momento que se le requiera por el Despacho...

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Días después afirma el demandado ROBLES HERNANDEZ lo llamo el señor Carlos Arturo a comentarle que habían hecho mal el proceso, igualmente lo hizo la Dr. Yackeline diciendo que le firmara un documento (anexo) en el cual ellos desistían de seguir el proceso en su contra, que ellos le devolverían la plata pero que la letra objeto de cobro, ellos no se los devolvían que se quedaban con ella. Que la entrega de la plata tenía que cuadrar con el señor Carlos Arturo que eso era deber de él y no de ella. Mi representado le comunico a la Dra. JACKELINE que está en disposición de darle la dirección donde está viviendo y un Número telefónico donde pueden localizar al señor Carlos Hernández con quien lo están confundiendo.

SEXTO: Ante la persistencia de Mi representado recibió días después recibió una copia de la demanda sin anexos y sin el auto de Mandamiento de pago continuando con una notificación deficiente donde no se anexo copia del auto de admisión de demanda ni los anexos. -

SEPTIMO: disentimos de la forma como se practicó LA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE y por ello NO DEBE HACERSE EFECTIVA TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS ANEXOS Y EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PIESAS PROCESALES NECESARIAS PARA DAR TRAMITE AL CONOCIMIENTO DEL PROCESO Y EN CONSECUENCIA A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA FRENTE A UN TITULO VALOR QUE SE EJECUTA Y QUE MI REPRESENTADO ASEGURA NO HABER FIRMADO TITULO VALOR ALGUNO RESPALDANDO OBLIGACION Y QU DESCONOCIENDO EL TITULO VALOR MAL PODRIA ATACARLO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE A TODAS LUCES MI REPRESENTADO NO RECONOCE DEUDA ALGUNA.- POR LO QUE NOS SENTIMOS PERJUDICADOS SIN PODER CONTESTAR LA DEMANDA Y VAN CORRIENDO EL TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTAMOS AL SEÑOR JUEZ QUE DESCONOCEMOS EL MANDAMIENTO DE PAGO Y LOS ANEXOS DE LA DEMANDA Y NO PODEMOS CONTESTAR LA DEMANDA, YA QUE MI REPRESENTADO AFIRMA NO TENER DEUDA ALGUNA CON EL ENDOSANTE Y ENDOSATARIO. LOS DEMANDANTES NO HAN PERMITIDO CONOCER EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y ANEXOS DE LA DEMANDA Y QUE DE ESA FORMA MAL PODRIAMOS DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LOS TERMINOS CONTINUAN CORRIENDO. -

Con fundamento en las consideraciones relacionadas se dan los presupuestos para que se declare la nulidad de la Notificación

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos artículo 78 numeral 14, artículo 79 numeral 1y2, 301 del C.G.P. DECRETO 806 DEL 4

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales: los documentos aportados en el escrito de notificación y documentos de retiro.-

Testimoniales:

Carlos Hernández Jácome: rinda testimonio sobre los hechos del incidente, si es deudos del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENES se puede notificar altos de bellavista sector 2 torre 1-8 celular 3007912257

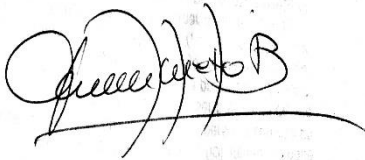
LORENZO CACUA SANABRIA: rinda testimonio sobre los hechos de la demanda ya que aparece como deudor conjunto de la obligación que se cobra, domicilio en calle 58 # 11B-76 barrió San Nicolás 1 los patios Cúcuta Norte de Santander celulares 3223057749-3108719322 correo electrónico lrenzocacua@hotmail.com y Lorenzocacua.bimbo@gmail.com

ANEXOS

COPIA DE LOS DOCUMENTOS

ANEXO: 1 FOLIO

Del señor Juez, atentamente,



OMaida CUETO BARRAGÁN

C.C.63.286.300 de Bucaramanga

T. P.142577 de C.S.J.

OMaida CUETO BARRAGÁN
Abogada
Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real
cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PODER PARA ACTUAR

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONTRA ANTONIO ROBLES HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA.-

RADICADO: 68001400301520200084900

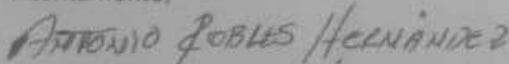
ANTONIO ROBLES HERNANDEZ, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.511.029 de Bucaramanga Santander, con domicilio y residente en la carrera 1E Nro. 26-08 barrio la cumbre Floridablanca, dirección electrónica antonioyh2012@hotmail.com, wasap 3108053613, en calidad de demandado en el proceso ejecutivo singular de radicado 2020-0849-00 que se adelanta en el Juzgado 15 civil Municipal de Bucaramanga, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente, a la Dra. OMAIDA CUETO BARRAGAN, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, con domicilio laboral en la calle 35 Nro. 12-31 oficina 506 torre A del edificio Calle Real del barrio el centro del Municipio de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.286.300 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta profesional número 142.577 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, correo electrónico omacueto-abogados@hotmail.com. En calidad de apoderada, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y me represente en todos los trámites procesales en el presente proceso hasta su terminación y en procura del derecho de acción que me asiste en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA que adelanta su Despacho.

En defensa de mis intereses, mi mandataria queda facultada para contestar la demanda, recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer recursos, recibir dineros, reclamar y recibir títulos judiciales, presentar nulidades, solicitar pruebas y demás diligencias que hagan efectivo el mandato y el éxito de su gestión de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

Sírvase Señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,



ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
C. C Nro. 13.511.029 de Bucaramanga

Acepto



OMaida CUETO BARRAGAN
C.C No 63.286.300 de Bucaramanga
T.P No 142.577 del Co. Su. Jud.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Escrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció, Antonio Robles Hernandez

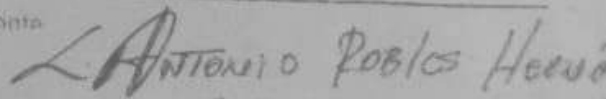
Quien se identificó con la C.C. No. 13.511.029

Expedida en Bucaramanga, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido mismo es cierto

Bucaramanga:

25 JUN 2021

El Compareciente


C.C. 13.511.029

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D

REF: Proceso Ejecutivo contra ANTONIO ROBLES HERNANDEZ y LORENZO
CACUA SANABRIA
RAD: 849-2020

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ, mayor e identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.029, por medio del presente escrito me permito informar a su señoría, que conozco que cursa en mi contra Proceso Ejecutivo que formulo el señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ y al igual, me doy por notificada por Conducta Concluyente del auto de fecha 17 de febrero de 2021 que libro Mandamiento de Pago en mi contra.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
13.511.029 BUCARAMANGA

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
C.C. No. 13.511.029

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció *Antonio Robles Hernandez*

Quien se identifico con la C.C. No. 13.511.029

Expedida en Bucaramanga manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

11 JUN 2021

Bucaramanga:

El compareciente. *X Antonio Robles Hernandez*
13.511.029 B/6A

09

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LORENZO CACUA SANABRIA y ANTONIO
ROBLES HERNANDEZ
RAD: 849-2020

YACKELINE MARTINEZ AMAYA, mayor y de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 83.362 CSJ., en mi calidad de Endosatario en Procuración y en Coadyuvancia con los señores CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ en su calidad de demandante y ANTONIO ROBLES HERNANDEZ como demandado, por medio del presente escrito le solicitamos con el debido respeto, el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENCIONES INCOADAS en contra del aquí demandado ANTONIO ROBLES HERNANDEZ; atendiendo que la solicitud cumple los presupuestos exigidos en el artículo 314 C.G.P., igualmente se solicita no se condene en costas a la parte demandante y se ordene levantamiento de la Medida Cautelar y los dineros recaudados hasta el momento le sean entregados al señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ.

Atendiendo lo anterior que se prosigan las demás actuaciones procesales en contra del señor LORENZO CACUA SANABRIA.

Del señor Juez.

Atentamente,

YACKELINE MARTINEZ AMAYA
C.C. No. 63.308.056 de Bucaramanga

CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
C.C. No. 91.203.402 de Bucaramanga

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
C.C. No. 13.511.029

Respuesta automática: INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION RAD: 2020-849

Juzgado 15 Civil Municipal - Santander -

Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 3:33 PM

Para:

- omacueto-abogados <omacueto-abogados@hotmail.com>

Acuso recibo. Esta es una respuesta automática del buzón electrónico del **Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga**, **FAVOR NO RESPONDER** a este mensaje.

- **Horario.** El horario del juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y 4:00 p.m.** de **lunes a viernes**. En el caso de recepción de algún memorial por fuera de ese horario, se entenderá recibido al día hábil siguiente.
- **Radicación de solicitudes.** Los memoriales y documentos adjuntos deben presentarse en formato PDF, señalando el radicado del proceso al cual van dirigidos para garantizar su trámite oportuno conforme al turno de llegada y prioridad.
- **Consulta de radicados.** Para conocer el radicado del proceso puede consultar en la página web de la Rama Judicial en la siguiente dirección: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- **Consulta de providencias.** La anotación en estados y lista de traslados puede consultarse de manera virtual en la página www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga ingresando a la opción “Estados electrónicos” o “Traslados” ubicada al margen izquierdo de la página y luego, en el año “2020” y consecutivamente en el mes correspondiente. Allí es posible acceder al contenido de cada providencia a notificar.
- **Acceso a expedientes.** Previa solicitud de la parte o abogado por mensaje al buzón del juzgado, se compartirá el link de acceso a la carpeta virtual del expediente o el archivo digital de la providencia solicitada a la dirección electrónica informada.
- **Oficios.** Los oficios de medidas cautelares son enviados directamente por la secretaría de este juzgado al día siguiente de su fecha de elaboración, conforme al artículo 11 del

Decreto 806 de 2020. Los oficios de levantamiento de medidas se envían una vez el auto que lo ordena se encuentre en firme. Ello, sin perjuicio del deber del interesado en cubrir las erogaciones que la radicación de los mismos se genera en las distintas instituciones de registro.

- **Desarchivos.** Las solicitudes de procesos archivados con fines de desglose o de retiro de oficios físicos sin diligenciar, deben acompañarse con el comprobante de pago del arancel por concepto de desarchivo por valor de \$6.800.00 de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018, cuyo valor debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta corriente No. 3-0820-000755-4 nombre: **Gastos Ordinarios del Proceso** convenio No. 14975. Una vez formalizada la solicitud, la Oficina de Archivo cuenta con 15 días hábiles para efectuar la entrega del proceso al juzgado. Arribado el proceso se asignará cita para el retiro al interesado, la cual se comunicará al correo electrónico que éste hubiese informado.
- **Títulos de depósito Judicial.** El pago de los títulos ordenados por el despacho debe solicitarse mediante mensaje de correo al buzón del juzgado. La orden se elaborará una vez se encuentre en firme la respectiva providencia, de lo cual se informará al beneficiario al correo suministrado. Para el cobro, debe acercarse a las oficinas del Banco Agrario donde se realizará el pago SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

Santiago Hinestroza Lamus

Secretario

Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

Conmutador: (07) 6520043 ext.4150

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación

procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION RAD: 2020-849

Omaida Cueto Barragan <omacueto-abogados@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 3:33 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (551 KB)

NULIDAD DE NOTIFICACION-ANTONIO ROBLES ENVIAR JUZ 15.pdf;

BUENAS TARDES SEÑORES JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL ALLEGO PARA RADICAR INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACION

DEMANDANTE CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENES .DEMANDADOS ANTONIO ROBLES HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA

RADICADO 2020-849 EN 8 FOLIOS .. GRACIAS OMAIDA CUETO BARRAGAN CORREO ELECTRONICO omacueto-abogados@hotmail.com

OMAILDA CUETO BARRAGAN

ABOGADA

T.P. 142.577 DEL C.S. DE LA j.

OFICINA: CALLE 36 No.12-19 OFICINA 201

TELEFONO: 6704853

CELULAR: 317 485 89 62

Bucaramanga

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESOS EJECUTIVO DE MINIMA
DEMANDANTE: JACKELINE MARTINEZ AMAYA ENDOSATARIA DE CARLOS
ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADOS: LORENZO CACUA SANABRIA Y ANTONIO ROBLES
HERNANDEZ
RADICADO: 68001400301520200084900

OMaida CUETO BARRAGÁN, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.286.300 de Bucaramanga, con domicilio laboral en Calle 35 Nro. 12-31 oficinas 506 torre A Edificio Calle Real, barrio el Centro del Municipio de Bucaramanga, cel. 3174858962, tel. 6837172, correo electrónico para notificaciones omacueto-abogados@hotmail.com portadora de la Tarjeta profesional número 142.577 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder conferido en representación del señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ en calidad de demandado en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente las nulidades del código general del proceso artículos 132 al 138 y artículos 6y8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 se dé tramite a la NULIDAD DE LA NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA dentro de este proceso contra el demandante , proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO Declarar la nulidad de la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL AUTO PROFERIDO EL 17 DE FEBRERO DEL 2021 , QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO y todas las actuaciones siguientes en este proceso Ejecutivo, a partir de la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE; realizada EL 10 DE JUNIO DEL 2021 POR la MISMA abogada demandante y endosataria para el cobro judicial, allegada el día 11 de Junio del 2021 POR LA MISMA DEMANDANTE POR INDEVIDA NOTIFICACION .

SEGUNDO Condenar a la parte demandante en costas y/o valoraciones frente al artículo 78 numeral 14c.g.p.Y LA MANIFIESTA TEMERIDAD O MALAFE FUNDAMENTADA ARTICULO 79 numerales 1 2

HECHOS

PRIMERO La Doctora YACKELINE MARTINEZ AMAYA en calidad de endosataria del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ en calidad de endosante invocó ante su Despacho una demanda Ejecutiva de Mínima cuantía contra mi prohijado señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA dirigida Al cobro ejecutivo de una obligación correspondiente a una letra de cambio cuyo vencimiento para pago era el 05 de enero del 2020.-.

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

SEGUNDO: Manifiesta mi representado que el Despacho decreto medida cautelar sobre el salario del señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ del cual se enteró por el descuento que realizó la oficina de talento humano en la tirilla de pago del mes de Junio del 2021 con fundamento en el oficio Nro 1153 del 5 de abril como solo hizo saber la oficina de talento humano de la empresa BIMBO a la cual está vinculado.-

TERCERO: Manifiesta mi representado que enterado de la medida se da a la tarea de buscar al endosante señor CARLOS ARTURO MUÑOS JIMENEZ, para que le explicara por qué lo había embargado si él no tenía obligación pendiente con él y con nadie. Enterado por un compañero de trabajo que le comentó que ese prestamista lo estaba buscando y que le había comentado que él le debía un dinero de un préstamo y que no le había dado cara, busco el número de teléfono lo llamo y se le presente y le pregunto cuál era la deuda, el señor prestamista le dijo que sí, que él tenía una deuda pendiente en la que figuraba como fiador de una plata que según el señor Carlos Arturo mi mandante junto con el señor Lorenzo Cagua Sanabria le habían sacado prestada. Ha lo que el señor ROBLES HERNANDEZ le manifestó que él nunca le sacó plata prestada a él ni mucho menos en sociedad con el señor Lorenzo Cagua, le manifestó que seguramente lo estaba confundiendo con otra persona, le comentó que el muchas veces lo había buscado en donde el supuestamente vivía en el barrio lagos donde también vivía en esa época el señor Lorenzo Cagua, le manifestó que jamás ha vivido en lagos, que el toda la vida ha vivido en el barrio la Cumbre. También le manifestó que él y señor Lorenzo lo estuvieron buscando en la empresa y que él nunca le dio la cara para pagarle y también le dijo que él tenía una moto señoritera, lo cual también es falso porque el nunca he tenido esa clase de moto, tiene una moto AKT100 modelo 2006 por los comentarios del señor Carlos Arturo me di cuenta que me estaba confundiendo con otra persona. Le manifestó al señor Carlos Arturo que el seguramente lo estaba confundiendo con el señor Carlos Hernández Jácome que el sí estuvo viviendo al lado del señor Lorenzo Cagua en lagos a tres cuadras, le pidió que lo describiera y él lo describió como una persona gordita un poco bajita y morena y que la esposa también trabaja en el medio por lo que se dio cuenta que efectivamente lo estaba confundiendo con otra persona, manifestándole que en lo único que se parecía con CARLOS HERNANDEZ era que tenían el mismo apellido Hernández, le propuso que se vieran personalmente para salir de dudas y se convenciera de que no era a quien está buscando y le dijo que no que se entendiera con la abogada de él la Dra. Jacqueline.

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

CUARTO: Manifiesta mi mandante que acudió a la oficina de la demandante endosataria Dra. YACKELINE MARTINEZ AMAYA, a solicitud del señor MUÑOZ JIMENEZ quien lo informo dela existencia de la demanda y de forma acuciosa construyo el documento que le entrego para que firmara y autenticara, preguntándole que quería decir este documento, le dijo que eso era que le estaban informando que él tenía una deuda con el señor Carlos Arturo y es el mismo que allego al despacho la abogada y que firmo mi representado en la oficina de la abogada, siendo orientado por la misma a realizar una nota de presentación personal en el documento que afirmaba conocer de la demanda, omitiendo hacer entrega de la Copia de la demanda y sus anexos y advertir los efectos de dicha notificación que empezaba a correr un término para contestar la demanda.- A sabiendas que como manifiesta mi representado le comunico a la abogada que no tenía obligación pendiente con su representado señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ .-

Cuando mi representado solicitud la copia de los anexos se le negó rotundamente la entrega de los mismo dando lugar a una deficiente notificación, tipificándose las acciones conforme al art 78 numerales 14 y 79 numeral 1 y2.-

QUINTO: Mi representado al ver que la abogada continuo con el tramite a pesar de comunicarle que no tenía obligación alguna con el endosante procedió a comunicarse telefónicamente con el señor Lorenzo Cagua y le comenté la Situación y sobre lo que estaba pasando porque le están descontado plata de su salario por una desuda que él tiene con el señor Carlos Arturo y que él estaba involucrado. Manifiesta mi representado que efectivamente le sirvió de fiador al señor Lorenzo Cagua en una ocasión en el año 2013 pero fue por un monto muy pequeño. El señor Lorenzo Cagua le manifestó que esa deuda que adquirió con el señor Carlos e n esa la cancelo y que el señor Carlos Arturo se quedó con los documentos, ni a él, ni a Lorenzo nunca le devolvieron el documento firmado " la letra".

El señor Lorenzo si acepta que él tiene una deuda con el señor Carlos Arturo junto con el señor Carlos Hernández Jácome y que yo no estoy involucrado en ese proceso. El señor Lorenzo Cagua Sanabria está dispuesto a aclarar esta situación en cualquier momento que se le requiera por el Despacho...

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

Días después afirma el demandado ROBLES HERNANDEZ lo llamo el señor Carlos Arturo a comentarle que habían hecho mal el proceso, igualmente lo hizo la Dr. Yackeline diciendo que le firmara un documento (anexo) en el cual ellos desistían de seguir el proceso en su contra, que ellos le devolverían la plata pero que la letra objeto de cobro, ellos no se los devolvían que se quedaban con ella. Que la entrega de la plata tenía que cuadrar con el señor Carlos Arturo que eso era deber de él y no de ella. Mi representado le comunico a la Dra. JACKELINE que está en disposición de darle la dirección donde está viviendo y un Número telefónico donde pueden localizar al señor Carlos Hernández con quien lo están confundiendo.

SEXTO: Ante la persistencia de Mi representado recibió días después recibió una copia de la demanda sin anexos y sin el auto de Mandamiento de pago continuando con una notificación deficiente donde no se anexo copia del auto de admisión de demanda ni los anexos. -

SEPTIMO: disentimos de la forma como se practicó LA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE y por ello NO DEBE HACERSE EFECTIVA TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS ANEXOS Y EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PIESAS PROCESALES NECESARIAS PARA DAR TRAMITE AL CONOCIMIENTO DEL PROCESO Y EN CONSECUENCIA A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA FRENTE A UN TITULO VALOR QUE SE EJECUTA Y QUE MI REPRESENTADO ASEGURA NO HABER FIRMADO TITULO VALOR ALGUNO RESPALDANDO OBLIGACION Y QU DESCONOCIENDO EL TITULO VALOR MAL PODRIA ATACARLO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE A TODAS LUCES MI REPRESENTADO NO RECONOCE DEUDA ALGUNA.- POR LO QUE NOS SENTIMOS PERJUDICADOS SIN PODER CONTESTAR LA DEMANDA Y VAN CORRIENDO EL TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTAMOS AL SEÑOR JUEZ QUE DESCONOCEMOS EL MANDAMIENTO DE PAGO Y LOS ANEXOS DE LA DEMANDA Y NO PODEMOS CONTESTAR LA DEMANDA, YA QUE MI REPRESENTADO AFIRMA NO TENER DEUDA ALGUNA CON EL ENDOSANTE Y ENDOSATARIO. LOS DEMANDANTES NO HAN PERMITIDO CONOCER EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y ANEXOS DE LA DEMANDA Y QUE DE ESA FORMA MAL PODRIAMOS DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LOS TERMINOS CONTINUAN CORRIENDO. -

Con fundamento en las consideraciones relacionadas se dan los presupuestos para que se declare la nulidad de la Notificación

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos artículo 78 numeral 14, artículo 79 numeral 1y2, 301 del C.G.P. DECRETO 806 DEL 4

OMaida CUETO BARRAGÁN

Abogada

Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real

cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales: los documentos aportados en el escrito de notificación y documentos de retiro.-

Testimoniales:

Carlos Hernández Jácome: rinda testimonio sobre los hechos del incidente, si es deudos del señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENES se puede notificar altos de bellavista sector 2 torre 1-8 celular 3007912257

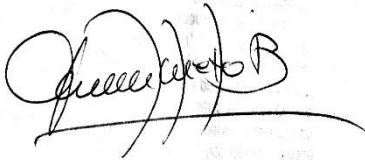
LORENZO CACUA SANABRIA: rinda testimonio sobre los hechos de la demanda ya que aparece como deudor conjunto de la obligación que se cobra, domicilio en calle 58 # 11B-76 barrió San Nicolás 1 los patios Cúcuta Norte de Santander celulares 3223057749-3108719322 correo electrónico lrenzocacua@hotmail.com y Lorenzocacua.bimbo@gmail.com

ANEXOS

COPIA DE LOS DOCUMENTOS

ANEXO: 1 FOLIO

Del señor Juez, atentamente,



OMaida CUETO BARRAGÁN

C.C.63.286.300 de Bucaramanga

T. P.142577 de C.S.J.

OMaida CUETO BARRAGÁN
Abogada
Calle 35 Nro. 12-31 Oficina 506 - Torre A - Edificio Calle Real
cel. 317 485 89 62 omacueto-abogados@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PODER PARA ACTUAR

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONTRA ANTONIO ROBLES HERNANDEZ Y LORENZO CACUA SANABRIA.-

RADICADO: 68001400301520200084900

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 13.511.029 de Bucaramanga Santander, con domicilio y residente en la carrera 1E Nro. 26-08 barrio la cumbre Floridablanca, dirección electrónica antonioyh2012@hotmail.com, wasap 3108053613, en calidad de demandado en el proceso ejecutivo singular de radicado 2020-0849-00 que se adelanta en el Juzgado 15 civil Municipal de Bucaramanga, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente, a la Dra. OMAIDA CUETO BARRAGAN, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, con domicilio laboral en la calle 35 Nro. 12-31 oficina 506 torre A del edificio Calle Real del barrio el centro del Municipio de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.286.300 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta profesional número 142.577 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, correo electrónico omacueto-abogados@hotmail.com. En calidad de apoderada, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y me represente en todos los trámites procesales en el presente proceso hasta su terminación y en procura del derecho de acción que me asiste en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA que adelanta su Despacho.

En defensa de mis intereses, mi mandataria queda facultada para contestar la demanda, recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer recursos, recibir dineros, reclamar y recibir títulos judiciales, presentar nulidades, solicitar pruebas y demás diligencias que hagan efectivo el mandato y el éxito de su gestión de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

Sírvase Señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
C. C Nro. 13.511.029 de Bucaramanga

Acepto

OMaida Cueto Barragán

OMaida CUETO BARRAGAN
C.C No 63.286.300 de Bucaramanga
T.P No 142.577 del Co. Su. Jud.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Escrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció, Antonio Robles Hernandez

Quien se identificó con la C.C. No. 13.511.029

Expedida en Bucaramanga, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido mismo es cierto

Bucaramanga:

25 JUN 2021

El Compareciente

L. Antonio Robles Hernandez
C.C. 13.511.029

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D

REF: Proceso Ejecutivo contra ANTONIO ROBLES HERNANDEZ y LORENZO
CACUA SANABRIA
RAD: 849-2020

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ, mayor e identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.029, por medio del presente escrito me permito informar a su señoría, que conozco que cursa en mi contra Proceso Ejecutivo que formulo el señor CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ y al igual, me doy por notificada por Conducta Concluyente del auto de fecha 17 de febrero de 2021 que libro Mandamiento de Pago en mi contra.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
13.511.029 BUCARAMANGA

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
C.C. No. 13.511.029

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció *Antonio Robles Hernandez*

Quien se identifico con la C.C. No. 13.511.029

Expedida en Bucaramanga manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

11 JUN 2021

Bucaramanga:

El compareciente. *X Antonio Robles Hernandez*
13.511.029 B/6A

09

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LORENZO CACUA SANABRIA y ANTONIO
ROBLES HERNANDEZ
RAD: 849-2020

YACKELINE MARTINEZ AMAYA, mayor y de esta vecindad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 83.362 CSJ., en mi calidad de Endosatario en Procuración y en Coadyuvancia con los señores CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ en su calidad de demandante y ANTONIO ROBLES HERNANDEZ como demandado, por medio del presente escrito le solicitamos con el debido respeto, el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENCIONES INCOADAS en contra del aquí demandado ANTONIO ROBLES HERNANDEZ; atendiendo que la solicitud cumple los presupuestos exigidos en el artículo 314 C.G.P., igualmente se solicita no se condene en costas a la parte demandante y se ordene levantamiento de la Medida Cautelar y los dineros recaudados hasta el momento le sean entregados al señor ANTONIO ROBLES HERNANDEZ.

Atendiendo lo anterior que se prosigan las demás actuaciones procesales en contra del señor LORENZO CACUA SANABRIA.

Del señor Juez.

Atentamente,

YACKELINE MARTINEZ AMAYA
C.C. No. 63.308.056 de Bucaramanga

CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ
C.C. No. 91.203.402 de Bucaramanga

ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
C.C. No. 13.511.029